



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLI

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Junio del 2011

NUM. 87

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COPÁNDARO, MICHOACÁN

PLAN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPÁNDARO DE GALEANA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO DOS

En la localidad de Copándaro de Galeana, Municipio de Copándaro del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 Hrs. del día miércoles 16 de febrero del dos mil once, reunidos en el salón de sesiones los CC. Francisco Javier Acosta Viveros, Presidente Municipal; Adolfo Medina García, Síndico Municipal; así como los regidores, C. Guadalupe González Delgado, C. Juana Orozco Rodríguez, C. Benjamín Ávalos Meza, C. Casimiro Ávalos Meza, Profr. Francisco Rogelio Acosta Espinoza, C. Rodolfo Bárcenas Contreras, C. Alfonso Ávalos Toledo e Ing. Raúl Rico Reyes Secretario del H. Ayuntamiento, con el objeto de llevar a cabo sesión extraordinaria número dos del H. Ayuntamiento, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .

4.- Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal del Centro de Población de Copándaro de Galeana.

Cuarto Punto.- El C. Francisco Javier Acosta Viveros, Presidente Municipal, solicita aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal del Centro de Población de Copándaro de Galeana, fundamentado en el Ámbito Federal, en los artículos 27, 73 fracción XXIX incisos c y g, y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012: Ley de Planeación, artículos 9 y 32. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley General de los Asentamientos Humanos, artículos 2, 3, 5 y 9; Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio (2001-2006): a Nivel Estatal el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; Ley Ambiental de Michoacán; el Plan Estatal de Desarrollo (2008-2011); Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán; a Nivel Municipal, Ley Orgánica Municipal. Que indican

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno

Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial

Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 15.00 del día

\$ 21.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

la obligatoriedad que toda población debe de contar con un Plan de Desarrollo Urbano Municipal debidamente avalado por las instancias correspondientes, una vez que sea cumplido con los requisitos solicitados por la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Gobierno del Estado SUMA. Después de analizado y discutido por el pleno de la sesión se acuerda aprobar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal del Centro de Población de Copándaro de Galeana, por el bien de un crecimiento ordenado y se remita para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Lo anterior se somete a votación para su aprobación, aprobándose por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la sesión, levantándose la presente acta a las 13:05 horas del día antes señalado. Que fue ratificada y aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella intervinieron, para mayor legalidad la autorizan con su firma al calce.

C. Francisco Javier Acosta Viveros, Presidente Municipal.- C. Adolfo Medina García, Síndico Municipal.- C. Guadalupe González Delgado, Regidor de Ecología, Migrantes y Turismo.- C. Juana Orozco Rodríguez, Regidor de Salud, Asistencia Social y Mujer.- C. Benjamín Ávalos Meza, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.- C. Casimiro Ávalos Meza, Regidor de Asuntos Agropecuarios y Pesca.- Prof. Francisco Rogelio Acosta Espinoza, Regidor de Educación, Cultura y Acceso a la Información Pública.- C. Rodolfo Bárcenas Contreras, Regidor de Planeación, Programación y Desarrollo.- C. Alfonso Ávalos Toledo, Regidor de Juventud, Deporte, Fomento Industrial y Comercio.- Ing. Raúl Rico Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento. (Firmados).

CERTIFICACIÓN

El suscrito, Ing. Raúl Rico Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento de Copándaro de Galeana, Michoacán, en base a las facultades que me concede el artículo 53 fracción II, II, VIII y artículo 54 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, hago constar, certifico; y,

DOY FE

Que la presente copia fotostática es fielmente tomada de su original libro de actas de Ayuntamiento, de la sesión extraordinaria número dos, de fecha 16 de febrero del 2011, y consta de 2 fojas.

A solicitud del interesado para los fines legales que estime convenientes.

Se expide la presente certificación, en la población de Copándaro de Galeana, Michoacán, a los 12 días del mes de abril del 2011 dos mil once.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

ING. RAÚL RICO REYES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(Firmado)

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICHOACÁN

VERSIÓN ABREVIADA 2011

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fracción V, otorga atribuciones a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y los Planes de Desarrollo Urbano Municipales; así como participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; igualmente los faculta para que expidan los reglamentos y disposiciones administrativas que se requieran para el cumplimiento de este objetivo, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 27 de la misma norma jurídica federal.
2. Que el artículo 27 párrafo tercero de la Constitución Federal, establece que la Nación tendrá el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público; y que dicha disposición, en concordancia con el artículo 115 fracción V, del mismo ordenamiento jurídico federal, confiere a los municipios la atribución de imponer las referidas modalidades que se contengan dentro de la zonificación y los Programas de Desarrollo Urbano Municipales.
3. Que la disposición constitucional citada en el considerando anterior, determina los objetivos de la planeación del desarrollo urbano y nos permite alcanzar el desarrollo equilibrado para lograr el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la planeación del desarrollo urbano que realicen los municipios, debiendo coadyuvar al cumplimiento de los objetivos citados.
4. Que en los términos del artículo 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde a los ayuntamientos formular, aprobar y administrar los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano aplicables a los Centros de Población ubicados dentro del territorio municipal.
5. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 de la misma Ley General de Asentamientos Humanos, deberá promoverse la participación de la comunidad, a través de los grupos sociales que sean representativos, en la formulación, aprobación y administración de los programas.
6. Que el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, en concordancia con las atribuciones de la Ley citada, en su artículo 14, otorga a los municipios la facultad para la formulación de los Planes de Desarrollo Urbano; determinando en el artículo 64 y en las disposiciones del Libro Segundo de este código, el contenido de los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población.
7. Que las leyes antes citadas establecen el procedimiento para la formulación, modificación o cancelación de los Programas de Desarrollo Urbano, así como para su aprobación y validación,

en su caso.

8. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Copándaro 2008-2011, preocupado por el desarrollo y ordenamiento del suelo hizo necesaria la formulación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Copándaro de Galeana.

Por lo antes expuesto, y en uso de las facultades que confiere a los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 27 párrafo tercero y 115 fracción V, inciso a); los artículos 4º, 5º, 6º, 9º fracción I, 11, 12 fracción V, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 123 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Michoacán; artículos 13, 14, 56, 57, 62-64, 76, 77, 91, 93, 95, 102, 109 y 232-260 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI de la Ley Orgánica Municipal; el H. Ayuntamiento Constitucional de Copándaro de Galeana, aprobó la formulación del mencionado Programa, en sesión extraordinaria el 16 de Febrero

del año en curso, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Único. Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Copándaro de Galeana, cuya versión abreviada se transcribe a continuación:

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPÁNDARO DE GALEANA

DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

El ámbito de aplicación comprende tres localidades: Copándaro de Galeana; cabecera municipal con una población de 2829 habitantes, del Nispo; con una población de 615 habitantes y Wenceslao Victoria; con una población de 351 habitantes; el polígono del Centro de Población consta de una superficie de 585.87 hectáreas y está definida por 21 vértices que se describen en el siguiente cuadro de construcción.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLÍGONO							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS		UBICACIÓN
EST	PV				X	Y	
				1	2,202,325.38	266,238.75	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
1	2	S 84°40'29.45" E	695.824	2	2,202,260.80	266,931.57	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
2	3	S 24°10'02.08" E	230.525	3	2,202,050.48	267,025.95	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
3	4	S 62°07'28.94" E	138.400	4	2,201,985.78	267,148.29	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
4	5	N 57°08'21.07" E	220.569	5	2,202,105.46	267,333.57	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
5	6	S 54°03'28.40" E	136.939	6	2,202,025.08	267,444.43	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
6	7	S 87°49'21.51" E	331.924	7	2,202,012.47	267,776.12	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
7	8	S 00°00'00" E	125.991	8	2,201,886.48	267,776.12	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
8	9	S 51°37'35.88" E	344.464	9	2,201,672.64	268,046.17	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
9	10	S 74°33'51.28" E	110.351	10	2,201,643.27	268,152.54	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
10	11	N 80°55'28.46" E	244.081	11	2,201,681.77	268,393.57	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
11	12	N 41°23'12.76" E	71.417	12	2,201,735.35	268,440.78	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
12	13	N 71°26'41.65" E	268.745	13	2,201,820.87	268,695.56	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
13	14	S 16°46'51.73" E	354.559	14	2,201,481.41	268,797.93	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
14	15	S 46°37'18.20" E	916.972	15	2,200,851.62	269,464.41	LÍMITE CON LAGO DE CUITZEO
15	16	S 17°03'32.08" W	488.260	16	2,200,384.84	269,321.18	ESTE DE CENTRO DE POBLACIÓN
16	17	S 62°55'05.91" W	410.326	17	2,200,198.04	268,955.84	EJE SOBRE CARRETERA A COPÁNDARO
17	18	S 35°51'32.39" W	450.406	18	2,199,833.00	268,692.00	LÍMITE CON CARRETERA FEDERAL DE CUOTA
18	19	N 83°00'24.40" W	1,240.227	19	2,199,984.00	267,461.00	LÍMITE CON CARRETERA FEDERAL DE CUOTA
19	20	N 60°16'30.10" W	591.433	20	2,200,277.25	266,947.39	LÍMITE CON CARRETERA FEDERAL DE CUOTA
20	21	N 57°22'01.79" W	1,608.757	21	2,201,144.78	265,592.59	LÍMITE CON CARRETERA FEDERAL DE CUOTA
21	1	N 28°41'33.93" E	1,345.863	1	2,202,325.38	266,238.75	LÍMITE CON CARRETERA FEDERAL DE CUOTA
SUPERFICIE= 5858721.76 M2							

MEDIO FÍSICO NATURAL.

Localización.

El Municipio de Copándaro se localiza geográficamente, al Norte del Estado, en las coordenadas 10°53'30" dentro de latitud Norte y 101°12'30" en longitud Oeste, a una altura de 1 840 metros sobre el nivel del mar. A una distancia de 50 km de Morelia capital del Estado. Su superficie es de 130.63 km², representa el 0.21 %

del Estado y el 0.000006 % de la superficie del País. Limita al norte con Cuitzeo y Huandacareo, al Este y Sur con Tarímbaro y al oeste con Chucándiro. Su territorio se divide en 12 localidades.

Clima.

El clima que se presenta en la zona de estudio, es templado sub húmedo con lluvias en verano, y se caracteriza porque su temperatura media anual oscila entre los 18 y 23.1°C. Tiene una precipitación pluvial anual de 742.1 milímetros. Y vientos

dominantes que provienen del Noreste al Suroeste.

Uso actual de suelo natural.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17, fracción VII de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán, se considerarán los usos de suelo natural establecidos en el POERCC; así púes, en la parte Norte del ámbito de aplicación del PDU de Copándaro de Galeana, el uso predominante es de bienes y servicios ambientales con clave de Unidad de Gestión Ambiental BSA57, la cual tiene una política de conservación; en el Centro del ámbito de aplicación el uso predominante es agrícola de riego, con clave Ar56, con una política de aprovechamiento, en la parte Sur se encuentra el uso agropecuario, con clave AP168, que presenta una política de aprovechamiento; y por último en el Centro del ámbito de aplicación se tiene uso urbano, con clave Ah177, con política de aprovechamiento. En cuanto a la carta de uso de suelo, la vegetación en el Área de Estudio está compuesta

principalmente por Agricultura de temporal; (siembra del maíz, cacahuete, flores, sorgo y garbanzo principalmente), y agricultura y de riego; (lechuga, jitomate, cebolla, calabaza y chile en menor proporción); así como pastizal inducido (matorral subinorme, nopal), entre otros.

Geología.

El área de estudio cuenta con dos tipos de rocas ígneas extrusivas; la Toba Riolítica (Tr) y el Basalto (B). Su formación se da cuando el magma logra llegar a la superficie de la corteza terrestre, es arrojado a través de erupciones y derrames Neo volcánicos, una vez enfriada la lava, se da paso a la formación de las llamadas rocas ígneas extrusivas. Se encontró también la existencia de dos tipos de suelos que son el Aluvión (al) y el Lacustre (la); que por su origen se ubican en donde existe o existió algún cuerpo de agua o bien, grandes corrientes superficiales. En cuanto a rasgos estructurales no se localizaron fallas ni fracturas dentro del área de estudio.

GEOLOGÍA DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPÁNDARO DE GALEANA, MICH.					
TIPO DE ROCA	COMPOSICIÓN MINERALÓGICA	ÁREA EN HECTÁREAS	PORCENTAJE	USOS RECOMENDABLES	LOCALIZACIÓN
Tobariolítica (Tr)	Roca de origen volcánico presentan un alto contenido de cuarzo, y su composición es similar a la del granito. Sílice, óxido de hierro, carbonatos, cuarzo.	18.79	3.2	Materiales para construcción.	Se localiza en mayor porcentaje al Sur del área de estudio y en menor proporción al Oeste.
				Urbanización de media y alta densidad.	
Basalto (B)	Roca volcánica compuesta fundamentalmente por piroxeno y plagioclasa rica en calcio, con cantidades menores de olivino y anfíbola.	0.26	0.04	Materiales para construcción.	Se localiza al este del área de estudio.
				Urbanización de media y alta densidad.	
Aluvión (al)	Son depósitos sedimentarios formados por corrientes fluviales, se caracterizan por tener una menor clasificación de sedimentos arenolimonosos.	454.68	77.6	Agrícola.	Se encuentra en la zona Centro, Este, Oeste y algunas zonas del Sur.
				Zonas de conservación.	
Lacustre (la)	Son suelos formados a partir de materiales de origen lacustre depositados por grandes masas de agua.	112.12	19.13	Agrícola.	Se localiza al Norte del área de estudio.
				Zonas de conservación.	
		TOTAL= 585.87 HAS.	TOTAL= 100%		

Elaboración propia con material proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica e Informática INEGI, Carta Geológica escala: 1:50 000, Cuitzeo E14a13.

Hidrología.

De acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CNA), el Centro de Población pertenece a la Región Hidrológica RH3, el Municipio está enclavado en la Región del Lerma –Santiago, en las Cuencas Hidrológicas Lago de Pátzcuaro, Cuitzeo y Yuriria (100%). El Centro de Población pertenece a las Subcuencas Lago de Pátzcuaro (100%). La zona de recarga de acuíferos se encuentra ubicada al Sur del Centro de Población, sobre todo al Suroeste, la característica principal que permite que el agua se filtre al subsuelo es el material de tipo consolidado con posibilidades medias, abarcando un área de 365.56 Has. Lo que corresponde al 62.39% del total del área del polígono de aplicación.

Los mantos freáticos dentro del Área de Estudio se clasifican en

material de tipo consolidado con posibilidades medias y bajas y no consolidado, como el Aluvión, con posibilidades bajas.

Hidrografía.

La Hidrología de Copándaro se constituye por corrientes de aguas intermitentes y perennes, las corrientes de agua intermitentes se forman solo en temporada de lluvias, provienen de los puntos altos, sobre todo del Sur del Centro de Población, en cuanto a cuerpos de agua perenne se encuentra el Lago de Cuitzeo ubicado en la parte Norte del Centro de Población, los principales arroyos son: Arroyo de la Cañada, ubicado al Oriente del Centro de Población, Arroyo Nace el Agua, que se encuentra ubicado al Poniente del Centro de Población, desembocando ambos en el Lago de Cuitzeo.

Se ubica una zona propensa a inundación ubicada al Norte del Centro de Población, esta zona se delimitó tomando como referencia el límite con la laguna de Cuitzeo y de la curva de nivel que delimita

el rango de pendientes que van del 0.00% al 2.00%, se llevo a esta determinación puesto que dentro de esta área, se ubica la curva de nivel con una elevación de 1821 msnm. que de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua es el máximo nivel registrado de la Laguna de Cuitzeo en el año de 1921.

Edafología.

Los tipos de suelo que predominan en el área de estudio son vertisoles, son suelos de climas templados y cálidos, especialmente en zonas con una marcada estación seca y otra lluviosa. Se caracterizan por su estructura masiva y su alto contenido de arcilla. Su uso agrícola es extenso variado y productivo; sin embargo, esto dependerá de la clase textural y fase física que presenten, lo que determinará su capacidad agrícola; en el Centro de Población predominan los suelos con capacidad agrícola media, seguido por los suelos de capacidad agrícola baja, localizados al Centro y Poniente del mismo, y sólo una pequeña superficie de suelos con

capacidad alta para la agricultura. Los suelos vertisoles tienen baja susceptibilidad a la erosión y alto riesgo de salinización.

Pertenecen a los suelos expansivos; aquellos que cuando están secos se agrietan y son muy duros, pero cuando se encuentran húmedos son barrosos y se anegan en la superficie por tener un drenaje deficiente, en general todas las obras realizadas sobre estos suelos sufren daños notables si no se toman las medidas necesarias. Estos suelos se localizan en el total del área de estudio.

Topografía.

La mayor parte de Copándaro de Galeana se encuentra sobre una pendiente del 2% al 5% (T2) estando estas en el centro del ámbito de aplicación; la otra parte se encuentra asentada en pendientes del 0% al 2% (T1) con un porcentaje de 33.53% y están ubicadas al Norte del ámbito de aplicación. Al Sur se encuentra una zona con pendientes prolongadas como son del 5% al 45%.

PENDIENTES TOPOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COPÁNDARO DE GALEANA.					
PENDIENTE	%	UBICACIÓN	USO ACTUAL	USOS RECOMENDABLES	CRITERIOS DE UTILIZACIÓN
0.00%-2.00%	33.53	Al norte del ámbito de aplicación	Agrícola y habitacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura. • Zonas de recarga acuífera. • Zonas de recreación intensiva. • Construcciones de baja densidad. • Zonas de preservación ecológica. 	Adecuada para tramos cortos. Inadecuada para tramos largos. Problema para tendido de redes subterráneas de drenaje, por ello el costo resulta elevado. Presenta problemas de encharcamientos por agua, asoleamiento regular. Susceptible a reforestar y controlar problemas de erosión. Ventilación media (su representación en el plano será la clave T1)
2.00%-5.00%	54.80	Al centro del ámbito de aplicación de este a oeste.	Habitacional y agrícola.	<ul style="list-style-type: none"> • Agricultura. • Zonas de recarga acuífera. • Zonas de recreación intensiva. • Habitacional, densidad alta y media. • Zonas de preservación ecológica. 	Pendiente óptima para usos urbanos. No presenta problemas de drenaje natural. No presenta problemas de tendido de redes subterráneas de drenaje-agua. No presenta problemas a las vialidades ni a la contracción de obra civil. (su representación en el plano será la clave T2)
5.00%-15.00%	8.58	Dispersas del centro al sur del ámbito de aplicación	Forestal agrícola y habitacional.	<ul style="list-style-type: none"> • Construcción habitacional de densidad media • Construcción industrial. • Recreación. 	Adecuadas pero no óptimas para usos urbanos, por elevar el costo a la construcción y la obra civil. Ventilación adecuada. Asoleamiento constante. Erosión media. Drenaje fácil. Buenas vistas. (su representación en el plano será la clave T3)
15.00%-30.00%	2.69	Al sur del ámbito de aplicación	Agrícola y forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Habitacional de media y alta densidad. • Equipamiento. • Zonas de recreación. • Zonas de preservación ecológica. • Zonas de reforestación. 	Zonas accidentadas por sus variables pendientes. Buen asoleamiento. Suelo accesible para la construcción. Requiere de movimientos de tierra. Cimentación irregular. Visibilidad amplia. Ventilación aprovechable. Presenta dificultades para la plantación de redes de servicio, vialidad y construcción entre otras. (su representación en el plano será la clave T4)
30.00%-45.00%	0.40	Al sur del ámbito de aplicación	Agrícola forestal	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestación. • Recreación pasiva. • Conservación. 	Inadecuadas para la mayoría de los usos urbanos, por sus pendientes extremas. Su uso reduce con costos extraordinarios. Laderas frágiles. Zonas deslavadas. Erosión fuerte. Asoleamiento extremo. Buenas vistas. (su representación en el plano será la clave T5)

Elaboración propia con información basada en Martínez Paredes, Teodoro Oseas y Elia Mercado M. Manual de Investigación Urbana, México, Trillas, 1992, (reimp.2004) pp.29-32.

Evaluación de la problemática ambiental.

La alteración y contaminación es causada por:

- La descarga a cielo abierto del drenaje de aguas residuales al Lago de Cuitzeo, tanto de la localidad de Copándaro de Galeana, como del Nispo y la Colonia Wenceslao Victoria, siendo esta una de las afectaciones con un índice de contaminación elevado.
- El tiradero de basura que se encuentra a dos Km. Aproximadamente, al Noroeste del Centro de Población sobre la carretera Copándaro – Chucándiro; sin embargo, ya se cuenta con un proyecto para la construcción de un relleno sanitario,

en un terreno denominado «el caracol», que tiene superficie de aproximadamente 4 Has.

- Finalmente otras fuentes de contaminación, son algunos establos que se encuentran disgregados en el área urbana de la Cabecera Municipal, los automóviles, camiones y transporte que circulan sobre todo en esta última y en la carretera Copándaro – Chucándiro; otra vía de contaminación es la que se produce en las Avenidas principales de la Cabecera Municipal, como lo son: Miguel Hidalgo en su parte Poniente, Portal Colón, Corregidora, 16 de Septiembre, en la entrada a la Localidad del Nispo y en la calle Unión de la Colonia Wenceslao Victoria.